



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 113-2026-UNF/PCO

Sullana, 17 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta N° 208-2026-ConsortioBienestar/Sullana, de fecha 29 de mayo de 2026; Oficio N° 537-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de junio de 2026; Informe N° 226-2026-UNF-OAJ, de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificados por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establecen el marco normativo que regula las contrataciones del Estado, incluyendo el procedimiento de recepción de obras ejecutadas al amparo de dicho régimen.

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 062-2021-EF, establece el procedimiento para la recepción de obra; precisando en su numeral 208.2 que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, el cual está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, con fecha 25 de junio de 2025, la Universidad Nacional de Frontera y el Consorcio María Auxiliadora suscribieron el Contrato N° 007-2025-UNF para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2351263, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 208-2026-ConsorcioBienestar/Sullana, de fecha 29 de mayo de 2026, el Representante Común del Consorcio Bienestar, Ing. Eddie Fernando Andrade Márquez, comunicó a la Universidad Nacional de Frontera la culminación de la ejecución de la obra en su totalidad por parte de la contratista ejecutora "CONSORCIO MARIA AUXILIADORA", indicando que el Jefe de Supervisión de Obra ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica, dejando constancia que la obra ha concluido con fecha 26 de mayo de 2026, conforme a la anotación del cuaderno de supervisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con fecha 28 de mayo de 2026, el Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, en su calidad de Supervisor de Obra, emitió el Certificado de Conformidad Técnica de la obra, de conformidad con lo previsto en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, habiéndose verificado que los trabajos ejecutados se encuentran concluidos y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, dejando constancia que la obra concluyó con fecha 26 de mayo de 2026.



Que, mediante Oficio N° 537-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó a la Dirección General de Administración las gestiones correspondientes para la conformación del Comité de Recepción de la Obra, proponiendo como integrantes a: Ing. César Christian Rumiche Távara, CIP N° 86828, en calidad de Presidente; Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, CIP N° 156466, en calidad de Primer Miembro; y Mg. Alex Fernando Lam Reyes, Director de Bienestar Universitario, en calidad de Segundo Miembro.

Que, mediante Informe N° 226-2026-UNF-OAJ, de fecha 17 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, señalando que, estando a los actuados que obran en el expediente administrativo e informes técnicos, resulta **VIABLE** la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2351263; y que la conformación propuesta por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones cumple con los requisitos establecidos en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI N° 2351263, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Ing. César Christian Rumiche Távara CIP N° 86828	PRESIDENTE
Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla CIP N° 156466	1° MIEMBRO
Mg. Alex Fernando Lam Reyes Director de Bienestar Universitario	2° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente lleve a cabo el procedimiento de recepción de la obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, teniendo en cuenta los plazos y responsabilidades establecidos para tal efecto.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

